



MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 97  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 646**

Córdoba, 16 de Mayo de 2023.

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0380-006101/2022 del registro del Ministerio de Trabajo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 693/2022 del Ministerio de Trabajo, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Protección Laboral y de Trabajo Decente, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 646..... Pag. 1  
Decreto N° 675..... Pag. 2  
Decreto N° 698..... Pag. 3

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 143 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 144 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 145 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 151 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 153 - Letra:D..... Pag. 6  
Resolución N° 154 - Letra:D..... Pag. 6

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 31..... Pag. 7

**MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,  
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN**

Resolución N° 1..... Pag. 8  
Resolución N° 8..... Pag. 9  
Resolución N° 12..... Pag. 10  
Resolución N° 13..... Pag. 10  
Resolución N° 16..... Pag. 11  
Resolución N° 23..... Pag. 12  
Resolución N° 56..... Pag. 12

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

Resolución N° 16 - Letra:D..... Pag. 13

**DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Resolución N° 32..... Pag. 14

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Protección Laboral y de Trabajo Decente, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, corresponde al señor Marcelo José ROMERO SERNA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Trabajo a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Hum-

nos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo a los Nros. 2023/JMT-00000006 y 2023/JMT-00000081, por Fiscalía de Estado bajo el N° 399/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Marcelo José ROMERO SERNA, D.N.I. N° 24.692.858, en el cargo de Director de Jurisdicción Protección Laboral y de Trabajo Decente, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición,

convocado por Resolución N° 693/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ROMERO SERNA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 675

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente N° 0045-018629/2016 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO;

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de la Adenda al "Convenio de Adquisición Directa por Avenimiento", suscripto ad referéndum de este Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Vialidad y el señor Pedro Ramón CARRANZA, en su carácter de titular de una fracción de terreno de 2 has., 4.873 m<sup>2</sup>, declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley N° 10.176, e individualizada mediante Decreto N° 1851/2016, para ser destinada a la ejecución de la obra "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE RÍO III – TR. R. P. N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III"; convenio que fuera aprobado por Decreto N° 800/2021.

Que mediante Decreto N° 800/2021, se dispuso la adquisición directa del inmueble referido y la aprobación del convenio de adquisición directa del inmueble por avenimiento, suscripto por las partes consignadas, con destino a la obra precitada.

Que previa intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se incorpora en autos la Adenda al Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento del 3 de diciembre de 2019, suscripta ad referéndum del Poder Ejecutivo, por el señor Presidente de la Dirección de Vialidad y el señor CARRANZA, en la cual rectifican la Cláusula Primera del Convenio con motivo de la conversión a la Matrícula Real N° 1.789.766 de la publicidad directa oportunamente citada en aquél; quedando dicha cláusula redactada conforme allí se expone. Asimismo, se ratifican en un todo la Cláusula Segunda de dicho convenio y el precio allí acordado (\$548.089,81), ratificando el propietario que una vez percibida la suma pactada, no quedará nada que reclamar por su parte a la Provincia por

ningún concepto relacionado al avenimiento.

Que además, manifiestan que por un error material involuntario se estableció en la planilla anexa "...desde la desposesión Julio de 2018..."; cuando lo correcto es desde la desposesión en julio de 2014, rectificando, en ese sentido, la planilla; no obstante ratificar el monto por intereses fijados conforme el artículo 13 de la Ley N° 6394 (\$ 134.227,46).

Que se incorpora el Documento Contable, Orden de Compra N° 2023/000002, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo tramitado demanda.

Que a mérito de lo relacionado, procede en la instancia aprobar la Adenda al "Convenio de Adquisición Directa por Avenimiento", suscripto ad referéndum de este Poder Ejecutivo, entre la Dirección de Vialidad y el señor Pedro Ramón CARRANZA, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas al N° 51/2023, por Fiscalía de Estado con el N° 460/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUEBASE en todos sus términos, la Adenda al Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento Firmado el 03/12/2019", suscripta con fecha 9 de agosto de 2022, entre el señor Presidente de la Dirección de Vialidad y el señor Pedro Ramón CARRANZA, D.N.I. N° 17.456.546, en su carácter de titular de una fracción de terreno de 2 has., 4.873 m<sup>2</sup>, declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley N° 10.176, e individualizada mediante Decreto N° 1851/2016, para ser destinada a la ejecución de la obra "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE RÍO III – TR. R. P. N°

2 – ACCESO NORTE A RÍO III, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte de este acto.

**Artículo 2°.-** RECTIFÍCASE el primer párrafo de los considerando y el artículo 1° del Decreto N° 800/2021 y, en consecuencia, donde se consigna: "...inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a los Dominios Nros. 120, F° 186, Año 1998, y 12, F° 22, Año 2002...", debe decir: "...inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Real N° 1.789.766...", por así corresponder.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma total de Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Nue-

ve con Ochenta y Un Centavos (\$ 548.089,81), a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partidas 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V., Ejercicio Año 2023, según lo indica el Documento Contable, Orden de Compra N° 2023/000002.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 698

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0427-089350/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1465/2022 del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Ejecución Presupuestaria de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones N° 2022/CLCP-00000001 y 2022/CLCP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CLCP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Cór-

dooba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Ejecución Presupuestaria de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al señor Federico Matías RAMADORI.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Desarrollo Social a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 2023/001-00000364, por Fiscalía de Estado bajo el N° 482/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Federico Matías RAMADORI, D.N.I. N° 32.137.141, en el cargo de Jefe de Área Compras, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Ejecución Presupuestaria de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en la órbita de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1465/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor RAMADORI, de los requisitos

de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUEARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 143 - Letra:D**

Córdoba, 11 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0707-075409/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado por Resolución N° 010/2008 y cuya última modificación fue dispuesta por Resolución N° 117/2022, ambas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Orden N° 1 y N° 2) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 3) deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del Índice Uno.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público,

lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000172, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el valor del Índice Uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000143

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

**Resolución N° 144 - Letra:D**

Córdoba, 11 de abril de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0707-075408/2023 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "E" – POLITICAS ACTIVAS – del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, propicia la creación de un Fondo Permanente bajo la denominación "Políticas Activas", con fuente de financiamiento Recursos Afectados, por el monto de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) para atender las distintas erogaciones originadas



en las actividades que ejerce ese Ministerio encuadradas dentro del Programa 258 – Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario.

Que la Dirección de Jurisdicción, dependiente de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, incorpora informe de su competencia, propiciando la creación del Fondo Permanente "E" – POLITICAS ACTIVAS – del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la suma indicada, con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 (Orden 3).

Que, conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, serán dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la actual Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000177, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "E" – POLITICAS ACTIVAS – del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice uno (1) previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000144

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

## Resolución N° 145 - Letra:D

Córdoba, 12 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084271/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000002, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para el control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 06/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de período mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 96/2022 y N° 2023/00000072 (Orden 2).

Que al orden N° 5, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del cuatro por ciento (4%), por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Decreto N° 1349/2021, modificatorio del Decreto N° 305/2014.

Por ello, atento lo dispuesto en el Artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10.155 y de

acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000184,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos presentada por la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. 30-68233570-6) por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para el control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 06/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de período mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 96/2022 y N° 2023/00000072, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000145

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 151 - Letra:D

Córdoba, 17 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-007950/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos y siendo que se verifican mayores ingresos que los originalmente presupuestados en concepto "Otros Fondos No tribu-

tarios NC", deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 540/1 "Administración Central Ministerio Servicios Públicos - Actividades Comunes", por la suma de pesos cincuenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil (\$ 58.397.000,00), y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000210, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000151

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 153 - Letra:D

Córdoba, 17 de abril de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084075/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, N° 305/2021, N° 024/2022, N° 061/2022, N° 89/2022 y N° 106/2022 (Orden 2).

Que con fecha 20 de marzo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$869.339,24), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2021/000024.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° ° 2023/DAL-00000199,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) con fecha 20 de marzo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2024, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 242/2021, N° 305/2021, N° 024/2022, N° 061/2022, N° 89/2022 y N° 106/2022.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.273.656,50), conforme se detalla a continuación:

\$ 1.894.713,75.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 139.014,33.- por el periodo octubre a diciembre de 2022 al Programa 150-001; \$ 141.073,80.- por el periodo octubre a diciembre de 2022, al Programa 152-000 y

\$ 98.854,62.- por el periodo octubre a diciembre de 2022 al Programa 156-000; \$ 556.057,32.- por el periodo enero a diciembre de 2023 al Programa

150-001, \$ 564.295,20.- por el periodo enero a diciembre de 2023 al Programa 152-000 y \$ 395.418,48.- por el periodo enero a diciembre de 2023 al Programa 156-000 y \$ 378.942,75 como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 139.014,33.- por el periodo enero a marzo de 2024; Dirección General de Rentas: \$ 141.073,80.- por el periodo enero a marzo de 2024 y Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 98.854,62.- por el periodo enero a marzo de 2024, como importes futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000153

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 154 - Letra:D

Córdoba, 17 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084157/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma BADI S.A solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa — Cotización N° 2021/000043, por el servicio Desarrollo evolutivo de los sistemas y aplicaciones productivas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N°269/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 23/2022, N° 63/2022 y N° 91/2022 y N° 2022/D-00000333 (Orden N° 2).

Que al Orden N° 4 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que el servicio referenciado es por el plazo de (14) meses o hasta completar la cantidad de 34.500 horas lo que ocurra primero y que dicho pedido fue realizado con fecha 28 de diciembre de 2022, mientras que la contratación mencionada, agotó la totalidad de horas en el mes de noviembre de 2022, por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación, a tenor de lo dispuesto por el Decreto del Decreto N° 305/2014 y modificatorios.

Por ello, atento a lo dispuesto en el Decreto N° 305/2014 y sus modifi-

catorios y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000189,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma BADI S.A, (C.U.I.T. 30-70729028-1) por el servicio Desarrollo evolutivo de los sistemas y aplicaciones productivas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 269/2021, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 23/2022, N° 63/2022, N° 91/2022 y N° 2022/D-00000333, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000154

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 31

Córdoba, 03 de mayo de 2023

Expediente N° 0045-024169/2022.-

VISTO: este expediente por el cual se propicia la contratación del Consorcio Caminero Único a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN," por la suma total de \$139.957.998,31 y la fijación del porcentaje de contribución por mejoras a cargo de Contribuyentes Especiales.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta solicitud del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, toda vez que "...el trazado actual presenta un estado que, por las acciones climáticas y el desgaste propio

del uso, requiere altos costos de mantenimiento, por lo que es de vital importancia una intervención inmediata. La pavimentación en los sectores definidos, la incorporación de las obras de arte (alcantarillas) y un reperfilado de cunetas a ambos lados, permitirá una mejora sustancial a la transitabilidad, contribuyendo el desarrollo económico y de la infraestructura de la zona," según surge del Capítulo I, Punto I.2.2. del Legajo Único para Contratación.

Que luce en autos documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por: Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico y Planillas, Planos, Anexo N° 1 -Aspectos Ambientales-, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones y Planilla de Participación de Factores de Costos por Ítem actualizada, debidamente suscripta por autoridades de la Dirección de Vialidad, resultando que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 139.957.998,31 con IVA incluido y que corresponde "...a valores de septiembre de 2022..."

Que según detalle de la propuesta e informe de la Directora General de Coordinación de Obras Públicas el valor total de la contribución por mejoras asciende a \$ 69.978.999,16 "...que equivale al 50% del monto de obra...", pagadero en "...cinco (5) cuotas anuales una vez finalizada la obra, que serán financiadas conforme el índice del costo de la construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba. El aporte restante del valor total de la obra quedará a cargo de la Provincia", además se incorpora Estructura de Costos vigente.

Que se incorporan además conformidades de los contribuyentes especiales: CESAR FABIÁN BERARDO, D.N.I. N° 22.062.836; MARCELO DAVID BERARDO, D.N.I. N° 29.922.192 y COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA., C.U.I.T. N° 30-52937727-0, representada en este acto por el señor Jorge Raúl Manera y José Alberto Vicario, en carácter de Presidente y Secretario de la mencionada empresa y propuestas de pagos del 24,62% -\$17.228.829,59- y del 75,38% -\$52.750.169,56-, del monto fijado para la contribución, conforme lo informado en autos por el Consorcio Caminero Único y la Dirección de Coordinación de Obras Públicas.

Que se acompaña documentación de los contribuyentes e informes de dominio de los inmuebles beneficiados, como así también delimitación de la zona de influencia.

Que obra en autos conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000217, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 61/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la "determinación del quantum de la Contribución por Mejoras" (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018), entendiéndose que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la referida Resolución), considerando que puede contratarse en forma directa con el mencionado Consorcio Caminero en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 61/2023 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCARIO T032-02 - TRAMO: ARROYO CABRAL – LONGITUD: 0,34 Km (Tramo Norte) – 1,04 Km (Tramo Sur) – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con Treinta y Un Centavos (\$139.957.998,31), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con Treinta y Un Centavos (\$ 139.957.998,31), conforme lo indica la Dirección General de Administración, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000217, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Unidad Ejecutora Para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a FIJAR el porcentaje de contribución por mejoras para los Contribuyentes Especiales, señores CESAR FABIÁN BERARDO D.N.I. N° 22.062.836, MARCELO DAVID BERARDO D.N.I. N° 29.922.192 y COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA. C.U.I.T. N° 30-52937727-0, que asciende al cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, conformando un monto total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con Dieciséis Centavos (\$69.978.999,16), a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez finalizada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba, quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra, ello conforme informe de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña como formando parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

### Resolución N° 1

Córdoba, 06 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 0885-186891/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Noviembre de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de



Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Noviembre de 2022 N° 87, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107 y 108, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223; y N° 12 y 13, correspondientes a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección General de Administración y Legales, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. 2023/SDJAJ-00000001;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN  
COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Noviembre de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, y Anexo II con una (1) foja útil, respectivamente, integran la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXOS

## Resolución N° 8

Córdoba, 16 junio 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-178729/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente al mes de Mayo de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se

formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Mayo de 2022 N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223; y N° 2 y 3, correspondientes a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000022;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN  
COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZANSE la formalización de las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados

a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Mayo de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles y Anexo II con una (1) foja útil, respectivamente, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CASSINERIO PAULO LEONARDO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

ANEXOS

## Resolución N° 12

Córdoba, 18 de agosto de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-180805/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Julio de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2022 N° 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223 y N° 4, 5 y 6 correspondiente a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección de

Jurisdicción Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000032;

### EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Julio de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y para la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles y Anexo II con 1 foja útil, respectivamente, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXOS

## Resolución N° 13

Córdoba, 20 de septiembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-182232/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Agosto de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2022 N° 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, según Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección General de Administración y Legales, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000035;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,  
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, respectivamente, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 16

Córdoba, 1 de Noviembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-183825/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Septiembre de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Septiembre de 2022 N° 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223; y N° 7, 8, 9 y 10, correspondientes a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección General de Administración y Legales, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000044;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,  
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de

septiembre de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, y Anexo II con una (1) foja útil, respectivamente, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

## Resolución N° 23

Córdoba, 10 de noviembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0885-184288/2022, de esta Cartera Ministerial.

### Y CONSIDERANDO

Que se tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondientes al mes de Octubre de 2022.

Que por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, se resolvió incorporar al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, las Unidades Administrativas correspondientes al Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y se aprobó la Adecuación del mencionado Presupuesto para el año 2022 en el marco de la Ley 10.788.

Que, por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Octubre de 2022 N° 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 correspondientes a la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" Unidad Administrativa N° 223, y N° 11, correspondiente a la Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" Unidad Administrativa N° 224, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, debidamente intervenidos por la Dirección General de Administración y Legales, por los montos y concep-

tos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Jurídicos bajo Nro. SDJAJ 2022/00000059;

### EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN RESUELVE:

1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de Octubre de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Administrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, y Anexo II con una (1) foja útil, respectivamente, integra la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXOS

## Resolución N° 56

Córdoba, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** La Resolución N° 2022/00000016 de este Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, de fecha 01 de noviembre de 2022.

### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Instrumento Legal precitado de esta Cartera Ministe-

rial, se propició la formalización de las modificaciones Presupuestarias de Recursos Financieros compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio para el ejercicio 2022, por Resolución N° 27 del Ministerio de Finanzas de fecha 24 de Febrero de 2022, perfeccionadas durante el mes de septiembre de 2022, para la Jurisdicción N° 113 "Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación" - Unidad Administrativa N° 223 y Jurisdicción N° 170 "Gastos Generales de la Administración" - Unidad Ad-



ministrativa N° 224, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario.

Que se ha detectado un error material e involuntario al momento de incorporar al Instrumento Legal mencionado supra, el Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles y Anexo II compuesto de una (1) foja útil, que formaban parte de la misma, ya que contiene el detalle de la gestión que se propicia; razón por la cual es necesario amplia la Resolución 2022/00000016.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones;

**EL MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA,  
PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AMPLÍASE la Resolución N° 2022/00000016 de este Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, de fecha 01 de noviembre de 2022, incorporando el Anexo I, compuesto de 3 (tres) fojas Útiles y Anexo II compuesto de 1 (Una) foja útil, que forman parte del presente Instrumento Legal.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese al Área Contable de este Ministerio, publíquese y archívese.

FDO. PAULO LEONARDO CASSINERIO - MINISTRO DE VINCULACIÓN COMUNITARIA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN.

ANEXOS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución N° 16 - Letra:D

Córdoba, 19 de mayo de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0473-084546/2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 320/2021 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto, otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, precisando la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como tales o cesarán en tal carácter y reglamentar diferentes aspectos sobre el funcionamiento del citado régimen.

Que mediante la Resolución N° 10/2021 y sus modificatorias, de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente modificar los Anexos I (agentes de retención) y II (agentes de percepción) de la citada Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en las Notas N° 11/2023 y 12/2023, y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000289,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el Título I del Anexo I de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                            |             |
|--|-------------|
| ANEXO I                                |             |
| TITULO I) AGENTES DE RETENCION GENERAL |             |
| CUIT                                   | NOMBRE      |
| 30-68664420-7                          | MERCURIO SA |

**Artículo 2°** MODIFICAR el Anexo II - C): Sector Combustibles de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                         |                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| ANEXO II – C): Sector Combustibles. |                                       |
| CUIT                                | NOMBRE                                |
| 30-71435462-7                       | BIGLIONE S.R.L.                       |
| 30-70845233-1                       | COMBUSTIBLES SERRANOS S.A.            |
| 30-61560527-8                       | ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA SRL |
| 30-69293803-4                       | FORLEN SA                             |
| 30-60010641-0                       | GRUPO MARGARIA S A                    |
| 20-13177155-0                       | MARCUS CARLOS ERNESTO                 |
| 30-71153171-4                       | MC COMBUSTIBLES SRL                   |
| 30-64817255-5                       | PETROBONO SA                          |
| 30-71403430-4                       | RIO PIQUILLIN SA                      |
| 30-52293821-8                       | ROBERTO M MORESCHI E HIJO SRL         |
| 30-70955742-0                       | RSD EMPRENDIMIENTOS S.A.              |
| 30-64767888-9                       | SANTA BARBARA S A                     |
| 30-70788563-3                       | SERVI CAMPO SRL                       |
| 30-53378967-2                       | VICTORIO PODESTA Y CIA SA             |
| 30-56800531-3                       | POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L         |

**Artículo 3°** MODIFICAR el Anexo II - D): Sector Construcción de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                         |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| ANEXO II – D): Sector Construcción. |                                |
| CUIT                                | NOMBRE                         |
| 30-70892552-3                       | D&M SOLUCIONES INFORMATICAS SA |
| 30-69127870-7                       | DIOXITEK SA                    |

**Artículo 4°** MODIFICAR el Anexo II - F): Sector Laboratorios de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                        |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| ANEXO II – F): Sector Laboratorios |                          |
| CUIT                               | NOMBRE                   |
| 30-65080544-1                      | GRIFOLS ARGENTINA SA     |
| 30-68266770-9                      | LABORATORIO VARIFARMA SA |

**Artículo 5°** MODIFICAR el Anexo II - L): Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                                   |  |
|---|--|
| ANEXO II – L): Sector Productos Alimenticios. |  |
| CUIT  | NOMBRE   |
| 30-53534705-7                                 | CANEPA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCI. |
| 30-50481998-8                                 | SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON                  |

**Artículo 6°** MODIFICAR el Anexo II - M): Sector Comercios Mayoristas de la Resolución N°10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                                 |                               |
|---|-------------------------------|
| ANEXO II – M): Sector Comercios Mayoristas. |                               |
| CUIT  | NOMBRE                        |
| 30-69300574-0                               | MORO REVESTIMIENTOS S R L     |
| 30-56800531-3                               | POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L |

**Artículo 7°** MODIFICAR el Anexo II - U): Sector Franquicias de la Resolución N° 10/2021 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

| Dar de baja                        |         |
|------------------------------------|---------|
| ANEXO II – U): Sector Franquicias. |         |
| CUIT                               | NOMBRE  |
| 33-68050456-9                      | OLA S A |

**Artículo 8°** ESTABLECER que los agentes de retención cesados mediante el Artículo 19 de la Resolución N° 2023/D-00000011 de esta Secretaría no deben actuar como tales desde el 1° de mayo de 2023.

**Artículo 9°** LAS disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Los agentes de retención y percepción cesados mediante la presente deberán actuar como tales hasta el 31 de mayo de 2023.

**Artículo 10** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/D-00000016

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### Resolución N° 39/2022

Córdoba 15 de septiembre 2022

**VISTO:** El expediente 0200-002323/2022 y la necesidad de adecuar la estructura orgánica funcional interna establecida mediante resolución N°237/2015 de la defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2008 con la creación del organismo, se estableció de manera provisoria una estructura interna y que la misma a través de la resolución N 237 de fecha 12 de marzo de 2015, fue readecuándose a las reales y verdaderas necesidades de esta Defensoría de aquel momento, estableciéndose las competencias funcionales para cada uno de los cargos de la estructura orgánica funcional interna.

Que en la actualidad se han implementado nuevos programas, proyectos de trabajo, metas y desafíos, generándose relaciones interinstitucionales con distintos actores de la sociedad civil que requieren de una mayor articulación intra e interinstitucional.

Que conforme el tiempo transcurrido y las experiencias adquiridas a lo largo de la vida de esta Institución en el ejercicio de sus funciones propias, es que se torna necesario readecuar la estructura orgánica funcional de esta Defensoría conforme las actuales necesidades para el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de promoción, defensa y control de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, establecidos en el artículo 11 de la ley provincial N° 9396.

Que es adecuado establecer equivalencias de esta Defensoría de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los cargos legislativos, según la tarea específica que cada uno conlleva, y conforme a las necesida-

des del organismo.

Que estas adecuaciones no modifican financieramente las erogaciones que implica la actual estructura orgánica funcional.

Que en consecuencia y en cumplimiento de las funciones otorgadas por ley N° 9396, resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas planificadas.

**LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ACTUALICESE la estructura orgánica funcional interna vigente, a los fines de propender a una mayor articulación y coordinación de las acciones previstas por esta defensoría.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECESE la estructura funcional interna que se detalla en el Anexo I, que compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** CREASE los cargos previstos conforme se detallas en el Anexo II, compuesto de una foja útil que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.

**ANEXO I**

| AGRUPAMIENTO          | CODIGO | CARGO               | CANTIDAD |
|-----------------------|--------|---------------------|----------|
| Obreros y maestranzas | 42910  | Aux. Encargado      | 1        |
|                       | 42960  | Ayudante            | 3        |
| Administrativos       | 23950  | Oficial             | 7        |
| Técnico               | 11910  | Supervisor Técnico  | 9        |
| Especializado         | 11950  | Técnico             | 3        |
| Personal Superior     | 6305   | Jefe de Área        | 3        |
|                       | 6900   | Jefe Dpto           | 1        |
|                       | 6910   | Jefe División       | 7        |
|                       | 6920   | Jefe Sección        | 1        |
| Autoridades           | 4905   | Director General    | 1        |
|                       | 4910   | Director Defensoría | 2        |

TOTAL DE CARGOS: 38